



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Resolución de Presidencia N° 066-2023-IPD/P

Lima, 24 de agosto de 2023

VISTOS: El Oficio N°000112-2023-CG/SGE de la Secretaria General de la Contraloría General de la República; los Oficios Nros. 1186-2023-ANC-MP-J, y N° 3514-2023-ANC-MP-J, de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; el Informe N° 000214-2023-UEP/IPD, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, el Memorando N° 000678-2023-OI/IPD, emitido por la Oficina de Infraestructura, el Informe N° 000079-2023-UPTO/IPD de la Unidad de Presupuesto; el Memorando N° 000918-2023-OPP/IPD de la Oficina de Presupuesto y Planificación; el Informe N° 000315-2023-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme al artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus modificatorias, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose además en un pliego presupuestal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, establece que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley N° 31358 establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones públicas, se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, por su parte, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior;

Que, la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, crea la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y dispone en su numeral 2 que durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (Diez Millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente;



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Que, en esa línea, el numeral 3 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 022: Ministerio Público, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, por su parte el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL denominada “Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente”, aprobada por la Resolución De Contraloría N° 275-2022-CG, de fecha 16 de agosto de 2022, y su modificatoria, establece que el cumplimiento de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido, y en caso aquellas entidades que han efectuado transferencias parciales deberán evaluar en el último trimestre del año fiscal en ejecución, la proyección de gastos de inversión y/o gastos corrientes, con el fin de determinar saldos disponibles que permitan dar cumplimiento a la solicitud de la transferencia total requerida por la Contraloría General de la República, con el objeto de no afectar la ejecución de los recursos de inversión en los años subsiguientes;

Que, mediante el Oficio N°000112-2023-CG/SGE, de fecha 6 de febrero de 2023, el Secretario General de la Contraloría General de la República, señala que para el despliegue de los servicios de control gubernamental, ha determinado el costo de control concurrente (CCC), considerando el 2% del saldo de inversión por ejecutar con corte al 26 de enero de 2023, de las inversiones siguientes: a) Renovación de campo deportivo, baño o servicios sanitarios, arcos y cortador de césped en el(la) Complejo Deportivo de Castrovirreyna distrito de Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento Huancavelica, con CUI N° 2456510, y b) Remodelación de campo menor (multideportivo recreativo), campo menor (multideportivo recreativo), campo deportivo y estructura de servicio básico además de otros activos en el (la) Club del Pueblo de Ica distrito de la Tinguña, provincia Ica, departamento Ica, con CUI N° 2495234. Por tanto, solicita efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General por el monto de S/ 112,817.50 soles (equivalente al 1%) así como el saldo restante de S/ 112,817.50 soles (equivalente al 1%) al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público;

Que, a través de los Oficios N° 1186-2023-ANC-MP-J; y N° 3514-2023-ANC-MP-J, de fecha 30 de marzo y 20 de julio del 2023 respectivamente, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, solicita la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE: ANC-MP), hasta por el monto de S/ 112,817.50 soles, en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y modificatorias;

Que, la Oficina de Infraestructura, a través del Memorando N° 000678-2023-OI/IPD, de fecha 10 de agosto de 2023, remite el Informe N° 000214-2023-UEP/IPD, del 10 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, en el cual concluye que debido a la limitación presupuestal para el año 2023 y priorización de proyectos de inversión, no se ejecutará avance, para el presente año, de la inversión de CUI 2495234;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 000918-2023-OPP/IPD, de fecha 16 de agosto de 2023, hace suyo el Informe N° 000079-2023-UPTO/IPD, del 15 de agosto de 2023, emitido por la Unidad de Presupuesto, y en el marco de sus competencias en materia presupuestaria y de inversiones, señala que en atención a lo



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

informado por la Oficina de Infraestructura solo continuará con la gestión de transferencia financiera de la Inversión “Renovación de campo deportivo, baños o servicios sanitarios, arcos y cortador de césped en el (la) complejo deportivo de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica” con CUI 2456510;

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto y Planificación informa que ha procedido a registrar la Nota Modificatoria N° 0000000419 en el módulo Web SIAF- Operaciones en Línea por el monto de S/ 104,396.00 (Ciento Cuatro Mil Trescientos Noventa Seis con 00/100 soles), el cual equivale al 2% del saldo de inversión por ejecutar de CUI 2456510, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender la Transferencia Financiera a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, por el monto de S/ 52,198.00 (equivalente al 1%), así como el saldo restante de S/ 52,198.00 (equivalente al 1%) al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, destinado al costo del control concurrente en aplicación a la Ley N°31358;

Que, contando con la opinión técnica de la Oficina de Presupuesto y Planificación, quien ha sustentado la Transferencia Financiera del Costo del Control Concurrente (CCC), la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 000315-2023-OAJ/IPD, de fecha 21 de agosto de 2023, estima viable legalmente emitir el acto resolutivo con el cual se apruebe la Transferencia Financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General y del Pliego 022: Ministerio Público, conforme a lo propuesto por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, y su modificatoria; la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y sus modificatorias; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, aprobada por la Resolución de Contraloría N° 0275-2022-CG, y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Presupuesto y Planificación, de la Unidad de Presupuesto, de la Oficina General de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de los Pliegos Contraloría General de la República y Ministerio Público

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, por la suma total de S/ 104,396.00 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA SEIS CON 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinado al Costo de Control Concurrente de la inversión de CUI 2456510 (Anexo 1), según el siguiente detalle:

- i) A favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto total de S/ S/ 52,198.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).
- ii) A favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público hasta por el monto total de S/ S/ 52,198.00 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES).

Artículo 2.- Limitaciones al Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Artículo 3.- Cumplimiento

Disponer que la Oficina de Presupuesto y Planificación evalúe en el último trimestre del año fiscal en ejecución, la proyección de gastos de inversión y/o gastos corrientes, con el fin de determinar saldos disponibles que permitan dar cumplimiento a la solicitud de la transferencia total requerida por la Contraloría General de la República, con el objeto de no afectar la ejecución de los recursos de inversión en los años subsiguientes, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (www.gob.pe/ipd) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUIDO FLORES MARCHAN
Presidente
Instituto Peruano del Deporte



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Anexo 1

Resolución de Presidencia N° 066-2023-IPD/P

ITEM	INVERSIÓN	CUI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DE GASTO	CCC 2%	Transferir a CGR (1%)	Transferir a Ministerio Público (1%)
1	Renovación de campo deportivo, baños o servicios sanitarios, arcos y cortador de césped en el (la) complejo deportivo de Castrovirreyna, distrito de Castrovirreyna, provincia Castrovirreyna, departamento de Huancavelica	2456510	Recursos Ordinarios	2.4	104,396.00	52,198.00	52,198.00
TOTAL					104,396.00	52,198.00	52,198.00